

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Febrero.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES PROVINCIALES

CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto en el art. 44 de la vigente ley Provincial y usando de la facultad que me confiere el art. 59 de la misma ley, he acordado convocar a elecciones de Diputados provinciales en los Distritos de León-Murias, La Vecilla-Riño, y Ponferrada-Villafranca, para el domingo 12 de Marzo próximo.

La reunión de la Junta provincial del Censo para los efectos dispuestos en el art. 18 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, deberá tener lugar el domingo anterior, ó sea el día 5 del mismo mes, y el escrutinio general el jueves siguiente al domingo señalado para la votación.

Encargo a los Sres. Alcaldes y demás funcionarios que hayan de intervenir en estas elecciones, la más estricta observancia de los preceptos contenidos en el citado Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes.

León 15 de Febrero de 1905.

El Gobernador,
L. de Irazazabal

DON LAUREANO DE IRAZAZABAL,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Tomás Valladares, D. José Fernández, don Silvestre Urdiales y D. Gregorio Fernández, vecinos de Rueda del Almirante, por sí y en representación de los vecinos de dicho pueblo y de los de Casnola, Ayuntamiento

de Gradefes, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, pidiendo la concesión de cincuenta litros de agua por segundo, derivados del río Esla, por medio de una presa situada en el cenca de desagüe del molino de Cifuentes, con destino al riego de varias fincas de su propiedad, excluidas dentro del término de los citados pueblos, acompañando el oportuno proyecto, el cual se halla de manifiesto al público por término de treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para que los que se crean perjudicados, hagan las reclamaciones convenientes.

León 11 de Febrero de 1905.

L. de Irazazabal

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse a recoger:

D. Manuel González Fernández, nombrado Maestro para la Escuela de Tabladas (Villagatón), con la dotación anual de 600 pesetas.

D. Juan Rodríguez Miguñel, para la de Sabero (Cistierna), con 500 pesetas.

D. Aurea González Montrino, para la de Valtuille de Abajo (Villadecanes), con 312,50 pesetas.

León 11 de Febrero de 1905.

El Gobernador-Provincia,
L. de Irazazabal

El Secretario,
Manuel Capelo

Audiencia provincial de León

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presentado escrito por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez, con fecha siete de Enero último, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabanas Raras, interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Gobierno civil de la provincia, de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos tres, por la cual se declara en la discordia suscitada entre los Ayuntamientos de Saucedo y Cabanas Raras, sobre los terrenos denominados «Campo-Ancho y Umana de Aspas», pertenecen el término municipal de Saucedo, y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento

de los que tengan interés directo en el negocio y que-an coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a diez de Febrero de mil novecientos cinco.—El Presidente, Ignacio Vieitez.—Por mandado de su señoría, Evelio Mateo Alonso.

Presentado escrito con fecha siete de Noviembre del año último, por el Procurador D. Estanislao Gutiérrez Echeverri, en nombre y representación de la Sociedad Minera «Hulleres de Cistierna», interponiendo recurso contencioso administrativo, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha primero de Agosto de mil novecientos cuatro, por la cual se ordenó a dicha Sociedad suspender las obras que ejecutaba en terrenos públicos pertenecientes al pueblo de Santa Ojuja, y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de la ley reformada, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de la misma para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y que-an coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a diez de Febrero de mil novecientos cinco.—El Presidente, Ignacio Vieitez.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Evelio Mateo Alonso.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

Circular

Esta Administración encarece a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que sirvan remitir sin excusa ni próterea alguna y en el plazo de tres días, una certificación en la que conste el recargo municipal que haya impuesto el Ayuntamiento sobre las cédulas personales para este año, ya sea negativo, ó si ningún recargo ha impuesto, ó afirmativo, procurando por todos los medios posibles, que el certificado sea en visado dentro del citado término de tres días, por ser servicio de carácter urgente y que la Alcaldía y la Secretaría han debido cumplir a su tiempo sin esperar a que por la presente se les reclame.

León 11 de Febrero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa Belarmino Corullón González, vecino de Valtuille de Arriba, el día 25 de Enero último, se ausentó de la casa paterna su hijo Manuel Corullón Nieto, de 18 años de edad, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo y ojos castaños; viste de paño color castaño, calza botacogules y lleva botas.

Lo que se hace público para que, de ser habido, sea entregado a mi autoridad.

Villafranca 6 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Alfonso Meneses.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo, y dentro de dicho plazo, presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado no serán atendidas.

Villadecanes 7 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Fidel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Rio

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento vecinal de consumos, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán oídas.

Cabrerros del Rio 8 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Cayetano Cachuán

JUZGADOS

Don Silverio Olmedillas de Bozauilla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Luis Ferreras Robles, de 26 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Baldomera, natural y vecino de Barrio de Nuestra Señora, perteneciente a este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto de una cordera; apercibido, que de no verificarlo,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en La Vecilla á 8 de Febrero de 1905.—Silverio Omedillas.—El Escribano habilitado, Sinfiriano Subgrado.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, he recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á veintuno de Enero de mil novecientos cinco; el Sr. B. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal, celebrado entre D. Fernando Fernández Tejerina, vecino de Villamartin de Don Sancho, demandante y D. Pedro Barthe y D. Concepcion Barthe, vecinos de esta población, demandados, sobre pago de cincuenta pesetas, á que se comprometieron como indemnización á los gastos que le ocasionó la estancia en esta ciudad, con su esposa doña María Flora González, desde el día primero hasta el cinco del actual para realizar una venta de casa que debió otorgarse en el mes de Diciembre; lo habiéndose lavado á efecto, por no haber comparecido la demandada, con imposición de costas á los mismos, por ante mí, Secretario oyo:

Fallo que debo condenar y condeno á D. Pedro Barthe; al pago de las cincuenta pesetas, porque le ha demandado D. Fernando Fernández Tejerina; absolviéndolo de la demanda á D. Concepcion Barthe, sin hacer expresa condenación de costas.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, por la rebelde de D. Concepcion Barthe, se firma el presente en León á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Domingo Guerrero Oestero, Juez municipal de Sancedo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Barberide Tebra, vecino de Villafra, de doscientas treinta y cinco pesetas en que fué condenado en juicio verbal D. Valerio Librán Guerrero, vecino de Otero, se anuncia á la venta en pública subasta, los bienes embargados á dicho deudor, los cuales con su tasación se describen, á saber:

Muebles

Un arca-mesera, sesenta y cuatro maizitas de paja, tres cuartales de castañas secas, tres dimes verdes, un castillo de mimbre, uno rojo, una terrecuela, un banco de castaños, un cantarero, y cuatro gallinas; tasado todo en cincuenta y sesenta y ochenta céntimos..... 50 80

Inmuebles

1.ª Una casa, de nueva construcción, planta baja, cubierta de losa, de treinta metros cuadrados, con un solar contiguo de igual cabida, y una tierra, también traida de veinticuatro áreas, que todo constituye una sola finca, en el sitio de la Barrera, del pueblo de Otero, y linda al Este y Norte, camino; Sur, tierra de Agueda Marqués, y Oeste, de Ambrosio Rieco y otros; tasada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.... 1.875

2.ª Una tierra, con castaños nuevos, al sitio de la Aparcería, término de Sancedo, de diez áreas: linda Este, más de Pedro Carro; Sur, de Justina Pérez; Oeste, camino, y Norte, de Gaspar Juan; tasada en cien pesetas..... 100

3.ª Otra tierra, de dos áreas, en la Vallina de los Faricos, término de Otero; que linda Este, monte común de dicho pueblo; Sur, tierra de Luis Guerrero; Oeste, de Juliana Guerrero, y Norte, de Froilán Juan; tasada en cien pesetas..... 100

4.ª Una linar, en las del Cura, dicho término, de una área: linda Este, de Carlos Arroyo; Sur, camino; Oeste, de Eulogio Carro, y Norte, de Sinfiriano Rodríguez; tasada en cien pesetas..... 100

El remate tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en esta audiencia, calle del Teso, Otero; no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación fijada, y el licitador habrá de conseguir previamente el diez por ciento. Se advierte que de los inmuebles no existen títulos de propiedad, y el rematante habrá de suplirlos por los medios que la ley autoriza.

Dado en Sancedo á siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Domingo Guerrero.—P. S. M.: Antonio Alvarez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Benjamin Guerrero Arroyo, Recaudador auxiliar de la Hacienda de la Zona de Villafra de la Berzoza en los Ayuntamientos de Arganza y Sancedo.

Hago saber: Que en virtud de los expedientes de apremio segados contra los contribuyentes deudores á la Hacienda en los referidos Ayuntamientos, se saca á pública subasta el día 26 de Febrero próximo, en el Ayuntamiento de Sancedo y el 26 en el de Arganza, y hora de las diez de la mañana, en las casas con astitoriales, las fincas siguientes:

Ayuntamiento de Arganza

Núm. 369.—De D. Francisco Javier González Campelo, herederos, vecino de San Juan de la Mata.—Una viña, al sitio de Velarín, término de dicho pueblo, que mide 8 fanegas; valorada en 500 pesetas.

Núm. 259.—Del mismo, por urbana.—Una casa, en el casco del pueblo de San Juan de la Mata, en

el barrio de las Casas de la Vega; valorada en 200 pesetas.

Núm. 740.—De D.ª Antonia Enriquez, de Magaz de Abajo.—Una tierra, en término de Magaz de Arriba, al sitio de Paradilla, cubida 13 áreas y 4 centiáreas próximamente; valorada en 100 pesetas.

Núm. 351.—De D. Domingo López Canedo, de San Juan de la Mata.—Un prado, en el campo de dicho pueblo, mide un área y 35 centiáreas próximamente; valorado en 65 pesetas. Más una viña, en el Foyo, del mismo término, cubida de un cuartal; valorada en 80 pesetas.

Núm. 328.—De D.ª Elena Vega Vega, vecina de Magaz de Arriba.—Una casa, en dicho pueblo, en el barrio del Reguera; valorada en 80 pesetas.

Ayuntamiento de Sancedo

Núm. 825.—De D. Isidro Santalla, de Sancedo.—Un prado, al sitio de la Vega de dicho pueblo, mide 5 áreas y 45 centiáreas; valorado en 150 pesetas.

Núm. 238.—De D. José Nistal, herederos.—Una viña, en la fuente de la Mora, al mismo término, cubida 17 áreas y 92 centiáreas; valorada en 120 pesetas.

Núm. 852.—De D.ª Antonia Guerrero de Vega, de Espinareda.—La parte de soto de cantingos que le corresponde en el soto que hay en Valiente, término de Sancedo; valorada en 70 pesetas.

Núm. 410.—Vicente San Miguel, de Sancedo.—Tres castaños, al sitio del Espinal, término de dicho pueblo, con su terreno; valorados en 80 pesetas.

Núm. 399.—José Pérez, herederos.—Un prado, en Campolatreiro, término de Sancedo, cubida 8 áreas; valorado en 150 pesetas.

Núm. 385.—Mannel Garais.—Una tierra, sembrada de centeno, en el fondo de la Chana, en las Sierres nuevas, término de Sancedo, cubida 39 áreas; valorada en 70 pesetas.

Núm. 397.—Severiano San Miguel.—Una tierra, en el Barrio de dicho término, mide un cuartal; valorada en 20 pesetas.

Núm. 197.—Rosa González.—Una casa, en la calle de la Cuesta, en el pueblo de Sancedo, cubierta de losa, superficie 200 metros próximamente; valorada en 180 pesetas.

Núm. 280.—Manuel Fernández Pérez, de Sancedo.—Una casa, en dicho pueblo, en el barrio de la Fuente, cubierta de paja, de planta baja; valorada en 80 pesetas.

Núm. 316.—Ventura Juan y Juan.—Una casa, en dicho pueblo y calle de la Conservación, de planta baja, y cubierta de paja; valorada en 80 pesetas.

Núm. 256.—Jacinta Fernández, herederos.—Una casa, en el barrio de la Fuente del mismo pueblo, cubierta de losa, de planta baja; valorada en 80 pesetas.

Núm. 302.—De Ceferina Santalla y hermanos.—Una casa, al sitio del Campo, de planta baja, cubierta de losa; valorada en 60 pesetas.

Núm. 317.—De Vicente San Miguel.—Una casa, en la calle Real, de planta baja, cubierta de losa, mide 3 palmadas; valorada en 200 pesetas.

Núm. 248.—De herederos de Ignacio Santalla.—Una casa, en la calle de la Conservación, de planta baja, cubierta de losa; valorada en 100 pesetas.

Núm. 289.—De Celestino Librán, herederos.—Una tierra, en los Forros, término de Sancedo, de 4 áreas y 36 centiáreas; valorada en 20 pesetas.

Más dos castaños con su terreno de un cuartal; valorados en 20 pesetas.

Núm. 292.—De Elena Juan y Juan.—Dos castaños con su terreno, de un cuartal, al sitio del Vallegrande, término de Sancedo; valorados en 20 pesetas.

Núm. 868.—De Micaela Campelo, herederos.—Un castaño, en la Aparcería, con su terreno; valorado en 18 pesetas.

Núm. 386.—De Rosenda Pérez.—Una tierra, en la Vallina oscura, de una fanega, en término de Sancedo; valorada en 40 pesetas.

Núm. 118.—De Elena Alvarez, de Otero.—Un huerto, en las Fontanillas, término de Otero, de una área; valorado en 30 pesetas.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 195 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se advierte lo siguiente:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

4.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro; y

6.ª Que los inmuebles que carecen de títulos de propiedad, los rematantes habrán de hacerlos de oficio, á su costa, excepto de aquéllos que resulte sobrante del remate, que será de cuenta del deudor.

Sancedo (Otero) 1.ª de Febrero de 1905.—Benjamin Guerrero.

ANUNCIO PARTICULAR

Alcaldía de la presa de Bernesga

Por esta Alcaldía se convoca á Junta general de herederos al riego, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1905; y hora de las dos de la tarde, en el pueblo de Trabajo del Camino, en el sitio de costumbre, para que los propietarios y colonos puedan enterarse de las cuentas y descubierto que presentará el Depositario, para que puedan tomarse las determinaciones oportunas ante la mayoría de los herederos.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados por medio del Boletín Oficial, por si algún participante no se enterase de la dicha reunión. Trabajo del Camino 19 de Febrero de 1905.—Juan M. Rerreras.